

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judíos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 592]

Jueves 31 de Julio de 1834.

[Un real.

Exterior,

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Los sucesos del oriente han tomado un caracter de gravedad que amenaza comprometer la paz del continente europeo. El estado de debilidad é impotencia en que ha caido la Puerta, la ha hecho casi ponerse bajo la proteccion de la Rusia por el tratado de 8 de julio del año anterior. Este acontecimiento ha alarmado á la Inglaterra y á la Francia, que se muestran muy activas en preparar grandes escuadras. El 10 de diciembre se hallaban en Esmirna ocho navios de linea ingleses, cuatro de los cuales son de 120 cañones, y cinco franceses que obraban unidos. La Rusia tambien hace grandes preparativos; y se asegura que habia aparecido en los Dardanelos ingenieros rusos, que deben dirigir la mejora de sus fortificaciones. Embarazado el Divan para dar Consejo al gran señor, resolvió que se pidiesen esplicaciones á la Inglaterra y á la Francia, pero ellas han aumentado sus cuidados; particularmente la muy laconica del ministro de S. M. B. que ha contestado que el tratado de 8 de julio ha obligado á su gobierno á reforzar la escuadra del mediterraneo. La Prusia tambien estaba alarmada por esta causa. El Bajá de Egipto habia puesto un egercito de cien mil hombres y diez buques de linea. Se dice que está de acuerdo con la Inglaterra, y que su armamento tiene por objeto obligar al gran señor á hacer gastos de guerra que disgusten á sus pueblos.

En esta, como en todas las cuestiones europeas, se vé el choque de los dos principios que dividen á las potencias del norte de las del sur de Europa. Si la guerra comienza no habrá paz hasta q' triunfen ó el gobierno representativo ó el absoluto. Por tanto esta cuestion oriental, que pone en movimiento á las grandes potencias y á sus aliadas, tendrá una trascendencia mas decidida que las cuestiones de la Belgica y Portugal. Los destinos del mundo dependen de estas premisas preñadas en acontecimientos que no se alcanzan á preveer, pero que se presentan de una magnitud sin egeemplo en la historia del mundo. [Gaceta de la Nueva Granada.]

BOGOTA.

PROYECTO DE LEY.

El senado y camara de representantes &ca.

CONSIDERANDO:

1.º Que todas las providencias que se han da-

do hasta ahora sobre fomentos de las misiones han sido ineficaces, por la decidida repugnancia que manifiestan los religiosos para ir á estos establecimientos.

2.º Que la esperiencia ha acreditado que los conventos de regulares no llenan, ni pueden llenar este, y los demas objetos de su institucion.

3.º Que los dichos conventos son ademas perjudiciales al progreso de la riqueza nacional, porque para su subsistencia es menester que permanezca en manos muertas una multitud de capitales que serian de grande utilidad, si estuviesen en libre circulacion.

4.º Que estos establecimientos son innecesarios para el sostenimiento del culto; pues ellos existen en las ciudades pópulosas, en donde abundan los eclesiasticos seculares.

5.º Que las pretensiones de los regulares, de mantenerse independientes de los ordinarios eclesiásticos, han inducido, é inducen frecuentes trastornos en el órden que debe reynar en la república.

6.º Que si se suprimen los conventos de regulares, y entran sus propiedades en el tesoro nacional puede darse un fomento eficaz á las misiones; porque entonces podrá el gobierno ofrecer crecidas indemnizaciones á los eclesiásticos q' vayan á ellas, y ausiliar a los indijenas reducidos, para q' puedan edificar templos y casas en sus poblaciones.

7.º Que con la aplicacion al tesoro nacional de las propiedades de los regulares, se presenta ademas la ocasion de amortizar una parte de la deuda nacional consolidada.

DECRETA:

Art. 1.º Se suprimen todos los conventos de religiosos que actualmedte ecsisten en la Nueva-Granada.

Art. 2.º El poder ejecutivo solicitará de Su Santidad la secularizacion de todos los individuos pertenecientes á dichos conventos q' hayan hecho los votos de la profesion religiosa, y la habilitacion de los ordenados *in sacris* para obtener cualquiera clase de beneficios eclesiásticos.

Art. 3.º Desde el dia en que se publique esta ley, todos los bienes muebles y raíses, los capitales impuestos sobre fincas de particulares, los edificios de los conventos, los templos, sus paramentos, y útiles, que pertenezcan á las ordenes regulares, quedan aplicados á la hacienda nacional.

Continuara.

CONSEJO DE ESTADO.

Conclusion del numero anterior.

Se puso en discusion el informe del Sr. Noriega, sobre la consulta referente al restablecimiento de la plaza de abastos de Moquegua; en que opina:—"que no estando creadas las casas de abasto de Torata, y Moquegua por el congreso, no se puede tolerar la infraccion del articulo 162 de la Constitucion, que previene la libertad del comercio y asi podia el consejo, siendo servido devolver este expediente al egecutivo, para que este se sirva prevenir á aquellas municipalidades de Torata, y Moquegua, el que suspendiendo las casas de abasto, dejen libre el comercio; pero como esta determinacion parece perjudicial principalmente, á los hacendados de Moquegua, por que serán hostilizados por los monopolistas de Torata—esta materia debe tambien ponerse en conocimiento del congreso, previo los informes del prefecto de Arequipa, y de las municipalidades mismas de Torata, y Moquegua. El Sr. Cano fué de parecer que antes de absolver el voto, informasen las municipalidades de Torata y Moquegua. El Sr. Corvacho opinó que el expediente se remita al prefecto de Arequipa, para que el decida en la materia con arreglo á la Constitucion; con lo que coincidió el Sr. Villarán. Lo apoyó su autor contestando las observaciones que se hicieron; y declarandose por suficientemente discutido, fué desechado. En seguida el Sr. Corvacho presentó el voto redactado en los terminos siguientes: "que ministrando este expediente poca luz, para poder dar un dictamen arreglado, cual desea el consejo; se devuelva al egecutivo para q' lo remita el prefecto de Arequipa, quien oyendo á los interesados en esta cuestion de policia, y tomando todos los conocimientos que necesite, la resuelva, cuidando del mejor servicio de los pueblos de Torata, y Moquegua en sus bastimentos, y de que á pretesto de el, no se infrinja el articulo 162 de la Constitucion. Se admitió á discusion, y declarandose por suficientemente discutido, fué aprobado.

Se puso en discusion el informe del Sr. Carrasco, sobre el expediente promovido por D. Pedro Vasquez de Velasco, que pide se le revalide su despacho de capitán de fragata, y se le dé de alta en el servicio; en que opina:—"que siendo de las atribuciones del egecutivo, organizar y distribuir las fuerzas de mar y tierra, está en caso de ver, si son necesarios los servicios del recurrente D. Pedro Vasquez de Velasco, para aceptarlos: especialmente en la actualidad en que se trata de la reduccion del egercito."—Los señores Presidente y Villarán espusieron que debia tratarse primero, si Vasquez estaba ó no en el goce de capitán graduado de fragata; y el Sr. informante, lo retiró para rehacerlo.

Se leyó un recurso del ciudadano D. Manuel Ruiz Davila y Azaña, quejandose al consejo de haber infringido la corte superior de esta capital, el art. 33 del reglamento de tribunales; y se pasó al señor Corvacho para que informase.

Se leyeron los recursos siguientes solicitando las nuevas plazas de la secretaria del consejo 1.º D. Miguel Montenegro, que pide se le coloque, en la de amanuense ó archivero: 2.º de D. Siraico Macsimo y Arana, que solicita una plaza de amanuense; á los cuales se proveyó;—que informe la secretaria manifestando en ella el interesado sus ap-

El Telegrafo,

Es mncho el descaro que manifiestan los enemigos del orden en regar la semilla de la discordia; cada momento levantan tremendas tempestades, y horribles conjuraciones, contra las primeras autoridades—contra ciudadanos honrados y patriotas, á quienes la voz de la patria los llamó á conservar y sostener el solio de las leyes.—Bien conocemos el objeto de tan atrevidos deslices, enervar la opinion, enfriar los animos, y á favor de esta decresion, entronizar el fin malevolo, que siempre entretendrán sus desconcertados cerebros, y que no pasará mas allá su letal mania. Pero tenaces en conmover nuestra quietud, y volcarla en un oceano de males; no dejan de ser sentidos con un murmullo sordo, pero azaroso, desaprobando los principios, y todo lo que parte de la ley y de la razon—Esta es la conducta que miserablemente conduce á unos cuantos, bajo el epitetto de *descontentos*, ó por mejor decir, henchidos de aspiraciones y de una refinada *ambicion*. En otro tiempo creimos que el unico bien de la patria, los moviera á presentarse dó quier la tirania quisiese hollar las instituciones. Alguna vez los vimos designar á los monstruos que osaron desgarrar á la libertad en su mismo tronco—creimos tambien que al terminar esa lucha envuelta en la sangre de mil ochocientos peruanos—solo se gozasen en ver revivir el sistema legal, y contribuir en acopiar los elementos para una paz duradera. Pero, triste por cierto es ver lo contrario. Manifestando están bajo diferentes *titulos* que sus ponderados servicios, sus decantadas campañas han sido á favor de sus pasiones y no de la patria á quien exclusivamente debe pertenecer todo peruano. Asi es que convertidos de *Cesares* en *Augustos*—mas militan tras del horrible carro de la anarquia, que en las banderas del orden, bajo de las que deben marchar los ciudadanos amantes de las instituciones. Esos miserables han vibrado sus infernales rayos, contra los editores de este periodico, acusandolos ante el tribunal sagrado de la opinion publica como *ministeriales*, convirtiendolo por un antojo gratuito, al *Telegrafo* hijo esclusivo de la ley—en *Conciliador* y *Verdad* arsenales de la tirania y fieles defensores, de los que como hemos diceñado, trataron de sostener el despotismo y la arbitrariedad. Bien han conocido y conocen el espiritu que constantemente nos ha movido en nuestra carrera, ya bajo las amenazas de la tirania, ya bajo el periodo actual: aspiracion alguna no nos alienta, sostenemos el orden y no el desorden; no se adula; pero si encomiamos el merito, ya en el magistrado q' llena el circulo legal de sus deberes, ya en el artesano que como ciudadano cumple con los suyos. Pero tambien asentamos con mano fuerte á aquel que no tienda á llevar adelante nuestro regimen legal, que tratan de introducir el desorden, y que por sus maniobras, dan á conocer que se complacieran en ver gemir á la patria bajo un yugo tiranico y que siempre estuviese encontinuas revueltas, para que en esa progresion funesta, tengan cabida el objeto de sus aspiraciones y de sus delirios.—¡Alerta!—¡Alerta! ciudadanos amantes de la ley—prevenios contra viles insectos que osan roer nuestra opinion, nuestras leyes,

y nuestra bien habida libertad. Nosotros les conocemos, y seremos infatigables en darlos á conocer al publico, para que les eche el ultimo fallo que bien lo merecen.

Variadas,

TELEGRAFOS PUBLICOS. EN FRANCIA.

(Conclusion del numero 590.)

M. A. Ferrier ha fundado esta sociedad por auto formado ante del doctor Riant, notario en Paris, el 8 de enero de 1822. He aquí las principales disposiciones. La sociedad está formada por quince años, tiempo de la duracion de los dos privilejios.

M. A. Ferrier, es solo administrador responsable. Los otros socios no son mas que unos habilitadores.

El capital social está fijado en un millon de francos; representado por acciones al dador de 100,500 y 1000, francos. La sociedad está constituida al capital de 1,000 de francos mitad del precio de la accion, que es ecscibida al momento de la subscripcion: la otra mitad un mes despues que hará ahí el administrador.

Cada accion dá derecho á un dividendo proporcional en la reparticion de las utilidades, y á una parte tambien proporcional en lo activo de la sociedad.

Todo socio poseedor de acciones representando un valor de 500, francos tiene derecho de asistir á las asambleas jenerales, y de deliberar en ella. Tiene ademas una voz por cada 5,000 francos de acciones. M. A. Ferrier, podrá si lo juzga conveniente a los intereses de la sociedad, criar ó adquirir un diario político y literario, principalmente destinado, á reproducir los avisos, y los precios corrientes, útiles al comercio y al público. Todo accionista primitivo, es decir, aquel que habrá llegado á ser propietario de acciones por una subscricion directa, y no por via de sesion, gozará personalmente, aun despues del traspaso de sus acciones, las ventajas siguientes.

Primero: recibirá gratis el diario de la empresa, á saber por una accion de 100 francos durante un año: por una de 500 francos durante cinco años: por una de 1000 francos durante diez años: por dos acciones de 1000 francos y mas, durante todo el tiempo de la sociedad, ó de la ecsistencia del diario.

Segundo gozará gratis, por el tiempo que se acaba de decir, considerado el número de sus acciones, del abono que el administrador podrá bajo ciertas condiciones, establecer en favor de las personas que tienen frecuentes que trasmitir ó que recibir.

La division de las utilidades se hará cada año el 15 de febrero.

Serán nombrados sensores, que podrán convocar asambleas jenerales todas las veces que lo juzguen conveniente, y todos los medios de comprobacion del registro, serán puestos á la disposicion de los accionistas.

Las suscripciones de acciones son recibidas en Paris, en el sitio de la administracion, antes plaza de la Lonja, y actualmente arrabal Montmartre, número 14.

En el estudio del doctor Cahovet Notario (á) número 13.—En casa de los señores Andres y Cottier, banqueros—En casa del señor Amberton, ajente de cambio,

El consejo judicial de la sociedad se compone de los señores Adolfo Cremieus, abogados á los consejos del rey, y á la corte suprema:—Odilon, Barrot, abogado á la corte real, y miembro de la camara de los diputados—Dupin, abogado á la corte real—Smith, abogado al tribunal de primera instancia:—Auger antiguo abogado al tribunal de comercio.

Las cartas y peticiones de indicios y empleos, deben ser dirigidas, franco á la administracion.

Comunicados,

LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que el Sr. D. Juan Manuel Iturregui, ha sido pagado de 21 mil pesos que la nacion le adeudaba, y el señor ex-ministro Villa de otra casi igual cantidad. Si esto es cierto se pregunta ¿que derecho, ó merito tan extraordinario han tenido estos señores para ser pagados de tan crecidas sumas con preferencia á innumerables empleados que gimen por la falta de sus pequeños haberes? Sr. ministro de hacienda *al orden*;

Se dice:—Y se cree que el gobierno se manifiesta indolente al estado de miseria en que se hallan todos los empleados civiles y militares, por que no dá un paso á fin de remediar este mal tan intolérable; y tambien se dice, que ya se debia haber propuesto á la Convencion los medios de sacar recursos antes que concluyan sus tareas.

Se dice:—Que D. Felipito Pardo se haya iniciado en el taller del Limeño: aunque tarde al fin descubrió la oreja este varon ilustre de la secta pinganilla, el es acrehedor á....

Se dice:—Que los señores canonigos tratan de hacerse sordos al clamor de los fieles peruanos á fin de que se coloque el escudo nacional en la fachada de la Catedral. S. Ministro de gobierno obligarlos á ello. Haced que el trofeo de nuestra independenciam ocupe el lugar que antes tenian las armas del monarca Ibero

Se dice:—Y no sin fundamento que los atrasos que ya se empieza á sentir en el comercio de esta capital, son consecuencias de los martillos.

Se dice:—Que los empresarios actuales del teatro no se hayan en disposicion de hacer la rebaja de palcos; y tambien se dice: que estando ya aqui la señora Samaniego, es necesario arreglar la casa, tomando siempre en consideracion las circunstancias en que se halla el pais.

NOTABLE

Carta venida de Ayacucho

Sr D. N....

Ayacucho 25 de junio de 1834.—

Distinguidisimo amigo: Las pasadas aberraciones de los señores militares y demas comparsa gamarrana nos, ha interrumpido nuestra correspondencia epistolar con grave detrimento de nuestros asuntos. En el primer correo de encomiendas remitire cuanto U. ha creído necesario para el feliz ecsito de nuestros negocios, y no deje de seguir dando pasos con el mismo intento.

En esta ya reyna la alegria desde el momento que supimos la muerte del tirano de Huamanga Frias, U. puede considerar el placer de este vecindario con la llegada del señor Tristan; y que un hombre de educacion haya relevado á ese chino maldito, por quien decian era el ante-cristo, pues atropelló á sacerdotes, diputados, ciudadanos.

El celetre secretario de ese monstruo, el nun-

ca bien ponderado escritor de la Oliva y demas papeles indecentes con que ha ensuciado este país; ese advenedizo Andres Garrido, tuvo la pechuga despues de Maquin-huayo de presentarse con dos chareteras en esta. El pueblo que aun no habia olvidado los ultrajes que este vil causó por medio del bárbaro Frias, se amotinó para matarlo armandose con diferentes armas, huyó de su casa por las paredes y se escapó. El señor Necochea lo protejió ocultandolo en el cuartel de donde salió á media noche disfrasado para Huanta, y de allí se ha desaparecido.

Otro tanto há sucedido al arribo á esta de Leyseca y capitulado Roman tesorero, quienes si no hubiesen tenido buenas piernas para correr, hubiesen espiado la sangre de muchos.

El quarteron liberto de Villa-mar (a) que bosiseraba mil blasfemias en union de su compañero de armas en la soldadexca Frias, previendo sin duda lo que podia sucederle en esta, por haber saqueado á Cordova donde no dejó ni estacas, cuando lo hicieron ir contra Ica, tuvo buen cuidado de irse con la vanguardia del ejército cuando no se habia restablecido aun el órden. Muy buenas ganancias tenian los parientes de aquellos q' fueron víctimas de las alcaldadas de Frias; pues este era el quien iba donde los presos de la revolucion del 24 de junio, á ofrecerles, ya la libertad, ya escaparlos de la muerte como á Valcarse; siempre que depusiesen complisidad del estropeado en la pasada revolucion. Asi componia Frias sus crueldades.

No habrá en esa algun paisano nuestro que informe al señor presidente, de los Milagros de estos malvados, pues no se puede atribuir á otra cosa el regreso que hizo Leyseca de sub-prefecto. Todavía he de oír decir que sigue de jeneral Eléspuru; hasta ahora no se ha dicho en la prensa el asesinato que ha hecho con el pobre Sambrano cuya muger ha quedado huérfana, pues habiendo sido espulsado de este departamento por Frias donde gustase, se encaminaba para Puno y habiendole encontrado Eléspuru en el camino lo hizo fusilar. Basta basta de patriotismo: no se castiga el crimen ni se premia el mérito. Quien creyera que Feliciano Vergara este insigne cómplice de los maldades de Gonzalez, á que debió el empleo por hallarse desnudo de todo mérito patriótico é ignorante, soplón de Frias, y eterno panvejirista como U. sabe de Gamarra, siga de secretario. Pronto se hará odiar el afable Tristan por el odio jeneral que le profesan al secretario, pues la mania de este por querer gobernar á los prefectos le es innata. Mas cuerdos estubieron los que hicieron la revolucion el 24, pues lo separaron de la secretaria por gamarrista, y se fué á la junta departamental por vocal de esa corporacion, asi es que en tiempo de Gonzalez mamaba á dos carrillos con dos empleos, todo debido á sus intrigas y milagros.

No puedo cerrar esta sin dejar de decirle que su familia goza de salud: ha pedecido menos que otras, pero no se escapó del empréstito. U. se informará mejor por la que le escriben de su casa. Paselo U. bien y mande como guste á su invariable amigo que abrazarlo desea y B. S. M.

Nos ha parecido útil publicar esta carta, á fin de que el supremo gobierno que vá á hacer una verdadera reforma del ejército, sepa escojer el trigo de la cizaña que está mezclada desgraciadamente en la fuerza armada.

(a) Nombre que lleva de su ama por el marquez asi llamado, los esclavos han llevado el nombre de sus amos.

CASA DE REMATES.

Calle de Melchor-malo mun. 59.

DE TOMAS ELDRIDGE.

Hoy jueves 31 del corriente empezando á las 10 del dia en punto se venderán en pública subhasta los efectos siguientes.

Pañuelos de terciopelo, idem de raso, idem de felpa, idem de merino varios, idem de velo, idem de vapor, medias de sarga, cintas de idem negras, rasos negros llanos y de listas, idem de colores varios, idem id. floreados, sargas negras, pañuelos de cabeza, guantes de seda, idem de cabritilla, trajes de olan vatista bordados, idem de gasa, idem de mucelina, paños superfinos, idem entre finos, idem de segunda, idem franceses, barraganes, anascotes, pañuelones de lanilla, idem de algodón varios, pañuelos de idem de narises, lilas negras, damascos de la union, listados de idem, irlandas de hilo, olandas, bretañas de la union y de hilo anchas y angostas, royales de la union, dril de hilo, choleta, percalas angostas, tocuyos crudos, gasas pintadas, olandes de colores varias clases, panas negras y azules, mahones azules, sanas, listadillos, hilo de ovillo, medias de algodón, ropa hecha, corbatines, cuellos de camisas, anil de Goatemala, velas de esperma, thé, serdas; pellones, cuentas de cristal, esencia de Lavanda de clavo y de romero, corchetes, sombreros varios, carmin, sén, y goma arabiga, cepillos de cabeza, botones varios.

Y muchos otros articulos siendo varios averiados que se venderán de cuenta de los aseguradores.

Nota—La venta empezará con los efectos averiados puntualmente á las 10 de la mañana.

PARA GUAYMAAS.

 El bergantin frances JACQUES saldrá el 7 de agosto para flete ó pasaje vease con Dalidou Larrabure y Ca. Calle de Villalta.

Para Valparayso.

 Saldrá sin falta alguna la fragata JOVEN AMALIA el 7 de agosto. Para flete ó pasaje vease á Juan Gil calle de bodegones;

SE VENDE

Un criado de todos haceres para chacara: en esta imprenta darán razon.

SE VENDE

Una caleza con todos sus necesarios mula &. El que la quiera ocurra á esta imprenta.

SE NECESITAN.

Diez ó doce negros arrendados aparentes para chacara, anticipandose una ó dos mesadas: en esta imprenta se dará razon.

TEATRO,

JUEVES 31.

Se dará principio con una alocusion, analoga á la solemnidad.—Seguirá la cancion de estilo; á esta sucederá el exelente drama en cinco actos titulado—

EL JUEZ DE SU PROPIO DELITO

Un intermedio de canto del mejor gusto y el gracioso saynete nuevo

LOS NOVIOS ABURRIDOS.